

38

CONTRATO N° 88 DE 2017

RECARGA Y COMPRA DE EXTINTORES, BASE PISO, SEÑALIZACION Y VALVULAS PARA LAS MANGUERAS DEL EDIFICIO SEDE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por **JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.746.649**, obrando en calidad de Gerente (e) quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** y **ELIANA PATRICIA ARIAS OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.827.466, con establecimiento de comercio denominado **EXTINTORES METRO SUR**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara, el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: Que la Subgerencia Financiera de la Beneficencia de Antioquia, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de gestionar las actividades contables, presupuestales financieras y administrativas de modo, entre otros, que se asegure el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones y bienes de la empresa. Que uno de los elementos más utilizados (por su eficacia y fácil manejo) para la protección y lucha contra incendios de baja o media magnitud es el extintor. Este equipo está destinado a evitar la propagación del fuego en la etapa inicial del siniestro, de ahí se desprende la necesidad de mantener estricto control y mantenimiento sobre los extintores de la Entidad. Que Benedan es consecuente con su proceso de mejoramiento continuo en los temas de Seguridad Industrial proporciona mantenimiento a los elementos que le brinden la posibilidad de reacción ante un incidente. Tal es el caso de los extintores que están asignados por dependencia y a nivel de piso con el fin de dar cumplimiento a la normatividad existente y sobre todo tener los elementos necesarios para que los funcionarios de la Entidad puedan reaccionar ante una posible situación de emergencia. Que la Entidad debe brindar la seguridad necesaria con el fin de evitar la propagación de incendios, por tal motivo se requiere contratar el servicio de recarga de los extintores que en la actualidad se tienen distribuidos en todo el edificio de la Beneficencia de Antioquia, así como también remplazar los extintores agente limpio los cuales según el ministerio del medio ambiente dice que es un extintor cuyo compuesto químico es un agente limpio refrigerante el cual deteriora nuestra capa de ozono. Por esta razón se compran los extintores CO2, las válvulas para las manqueras contra incendios, la señalización y los soportes o bases necesarias para las zonas que deben tener este equipo de protección que ayuda en la mitigación de riesgos y protege el medio ambiente. Que existe estudio de conveniencia y oportunidad; en el cual se encuentra plenamente justificada esta contratación. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Contratar el servicio anual de recarga, revisión y compra de extintores con sus respectivas bases o soportes necesarias, señalización y válvulas globo para las mangueras contra incendios para el edificio sede de la Beneficencia de Antioquia. **ALCANCE:** En cumplimiento del objeto contractual, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo de carácter técnico: Cumplir con las especificaciones técnicas de los materiales (en cuanto a tamaño, presión y capacidad) y las condiciones del servicio presentados en la cotización. En particular se requiere



extintores de Dióxido de carbono o nieve Carbónica de 5 libras, recomendadas por la ARL., Cumplir con las especificaciones técnicas de las válvulas globo para las mangueras contra incendio. Informar oportunamente a Benedan sobre imprevisto y cambios en las condiciones del contrato. Atender los requerimientos técnicos de Benedan con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y que estos se comuniquen a través del funcionario encargado de la supervisión del contrato. Deberá suministrar las garantías de los productos instalados y reemplazar los artículos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación. El contratista deberá cumplir con los tiempos ofrecidos para el suministro y recarga de los extintores. El contratista se hace responsable de los daños y pérdidas que ocurran en las zonas de las instalaciones en donde se esté ejecutando el trabajo. En las señalizaciones deben de cumplir con las especificaciones exigidas de manejo y características de cada extintor. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato o que se deriven del objeto contractual y de todas aquellas obligaciones que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y sean establecidas en las demás normas que regulen esta actividad. Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en el desarrollo del presente contrato al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones de acuerdo con la normativa vigente, para lo cual el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, las respectivas certificaciones para que sean autorizados a ingresar a la entidad..

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de agosto de 2017. **CLAUSULA**

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presupuesto a ejecutar para la presente contratación es hasta por TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C(\$3.800.000.00) IVA incluido, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal, N° 426 del 05 de junio de 2017, expedido por la oficina de presupuesto y de acuerdo a lo aprobado en el Plan de compras de la Entidad. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados una vez sean entregados los bienes, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados (según corresponda); las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

CLAUSULA CUARTA. RESPALDO PRESUPUESTAL: Para atender las obligaciones financieras derivadas de la suscripción del presente contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 426 del 05/06/2017, de la actual vigencia. **CLAUSULA QUINTA. INDEMNIDAD:** El

CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA SEXTA. INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. **CLAUSULA SEPTIMA.**

30

especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. **CLAUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio.

CLAUSULA OCTAVA. CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de BENEDAN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley.

CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLAUSULA DECIMA. SUPERVISION: La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Técnico Almacenista de BENEDAN, o quien haga sus veces.

PARAGRAFO PRIMERO: El Gerente, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS. EL CONTRATISTA se obliga para con BENEDAN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Beneficencia de Antioquia, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a BENEDAN inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de consultoría.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 50 45-33, Itagüí.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín, el 16 JUN 2017

Javier Mauricio Garcia Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ
 Gerente BENEDAN (e)

Eliana Patricia Arias Osorio
ELIANA PATRICIA ARIAS OSORIO
 Contratista